

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 749/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 749/08**



Sucre, 15 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° 4500, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1372/08 de 02 de diciembre de 2008, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato N° 276/08 Mejoramiento Infraestructura Deportiva Juegos Bolivarianos - "Refuncionalización y Maquillaje Coliseo Max Toledo Gimnasia, Entrenamiento D-4"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme lo establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 261/08)**, CUCE: 08-1101-00-113968-2-1 (Segunda Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 467/08 de 27 de octubre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE: N° 181/08 de 06 de noviembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 10 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Empresa Constructora ESIVAR**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 499a/08 de 10 de noviembre de 2008, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS - "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE COLISEO MAX TOLEDO GIMNASIA, ENTRENAMIENTO D-4"**, con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS 65/100 (Bs. 143.602,65)**, a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ESIVAR** (unipersonal), representado por el **Ing. Juan Vargas Canales**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.



Página 2 de 3
RM N° 749/08

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, el contrato de obra: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS - "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE COLISEO MAX TOLEDO GIMNASIO, ENTRENAMIENTO D-4", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 05464 de 01 de julio de 2008, Fuente 41, Organismo 115 (Donaciones - HIPC II), Prog. 22, Proy. 0005, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuentan con un Total Autorizado de Bs. 150.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 276/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 114
Certificación Presupuestaria a fs. 50
Especificaciones Técnicas a fs. 103
Número de Identificación Tributaria a fs. 173
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 166
Matrícula de Comercio a fs. 134
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 161
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 172
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 169

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 63
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 60
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 115
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 117
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 119
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 156
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 157
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 154
Nota de Adjudicación y Aprobación a fs. 158
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 152
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 121 a fs. 153

Que, se tiene descrito como Objeto del Proyecto: "Brindarle al Coliseo Max Toledo, las comodidades y la readecuación de sus ambientes, para los Juegos Deportivos Bolivarianos, en las disciplinas de gimnasia, taekondo y judo".

Que, el proyecto contempla la readecuación y refacción de ambientes (depósito, enfermería, gimnasio, musculatura y otros ambientes complementarios), viendo por conveniente la demolición de algunos muros, picado, remoción de revestimientos y revoques, ampliando los espacios según su requerimiento; también contempla el pintado de la cancha de un solo color, la demolición de los muros (celosía que dan al exterior, en la parte superior de las gradas, evitando el cruce del viento).

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 276/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM Nº 749/08

Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ESIVAR** (unipersonal), representado por el Ing. **Juan Vargas Canales**, para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS - "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE COLISEO MAX TOLEDO GIMNASIO, ENTRENAMIENTO D-4"**, con un costo total de **Bs. 143.602,65** (BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS 65/100) y, un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata** de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL